



Resolución Directoral

N° 00008-2026-ENSAD/DG

Lima, 19 de enero de 2026

VISTO:

El Informe N.º 00004-2026-ENSAD/DG-OA-AT de fecha 15 de enero de 2026, remitido a la Dirección General con Oficio N.º 00027-2026-ENSAD/DG-OA, derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorandum N.º 00075-2026-ENSAD/DG de fecha 15 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1º de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: *“La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”;*

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas, publicada el 01 agosto 2025, autoriza al Ministerio de Educación aprobar disposiciones para la implementación de las leyes de creación de universidades públicas artísticas en proceso de constitución; así como las creadas por la Ley N° 31997, Ley de Creación de la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, la Ley N° 31998, Ley que denomina Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas, a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, la Ley N° 32074, Ley de creación de la Universidad

EXPEDIENTE: AT2026-INT-0057290

CLAVE: 7FE214

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Nacional de Arte Escénico, y de la Ley N° 32259, Ley que crea la Universidad Nacional de Artes de Trujillo, a efectos de garantizar la continuidad del servicio educativo. Las universidades artísticas previamente señaladas continúan prestando servicio educativo superior artístico de acuerdo con la normativa previa a la vigencia de su ley de creación como universidades. Asimismo, sus grados y títulos se registran conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 0033-2025-SUNEDU-CD, publicado el 01 de enero de 2026, se aprueba la “Guía para la adecuación de los estatutos y los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Arte Escénico”;

Que, la precitada Guía para la adecuación de los estatutos y los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Arte Escénico, en su numeral 21 señala lo siguiente: “(...) De conformidad con la *Quincuagésima sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 32416, “Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas”, hasta que la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) obtenga su licenciamiento, continúa otorgando el grado académico de bachiller y el título profesional de licenciado de las carreras profesionales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”;*

Que, “*Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*”, conforme lo dispone el artículo 5, numeral 5.1 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, con Resolución Ministerial N.° 582-2025-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, con la precitada Resolución Ministerial se aprueba la Estructura Programática y la Estructura Funcional correspondiente al Año Fiscal 2026, por Unidad Ejecutora;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2026-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de enero de 2026, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2026, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

EXPEDIENTE: AT2026-INT-0057290 CLAVE: 7FE214

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, “Los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente. Asimismo, sujetan sus acciones a las pautas y disposiciones dispuestas por la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y/o la Unidad de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones como responsables de la conducción de los procesos de planeamiento y presupuesto del Pliego 010: M. de Educación”, según el artículo 2° de la precitada Resolución Ministerial;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la administración de los Fondos Públicos recae de manera conjunta en el jefe de Administración y el Tesorero. Asimismo, conforme al numeral 6.2 del referido artículo, se dispone que estos funcionarios tienen, entre sus funciones, la responsabilidad de dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, se aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, “Directiva para el manejo de la Caja Chica”, que establece las disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, conforme al numeral 4.1 del artículo 4° de la citada Directiva, la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, ser eventuales o urgentes y demandan su cancelación inmediata;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la precitada Directiva, establece que la Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, la misma que debe contener el monto total de la Caja Chica, la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, la designación del responsable único de su administración, la designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica, el monto máximo para cada pago en efectivo y el monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones, entre otros aspectos;

Que, por su parte el literal e) del numeral 5.1 del artículo 5° de la mencionada Directiva, precisa que el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4° de la citada Directiva;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00024-2025-ENSAD/DG de fecha 04 de marzo de 2025, se aprueba la Directiva N° 001-2025- UE ENSAD/OA-AT “Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Unidad

EXPEDIENTE: AT2026-INT-0057290

CLAVE: 7FE214

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”, incluyendo seis (06) formatos y tarifario para la asignación de movilidad;

Que, el coordinador del Área de Tesorería con Informe N.º 00004-2026-ENSAD/DG-OA-AT de fecha 15 de enero de 2026, solicita y sustenta la necesidad de emitir la Resolución Directoral que autorice la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, a fin de regular y establecer los procedimientos para su adecuada utilización y administración, así como optimizar y racionalizar el uso de los recursos asignados; precisando que dicho fondo permitirá atender gastos menores de cancelación inmediata o que, por su naturaleza, no pueden ser programados oportunamente, y que el monto máximo por cada pago no deberá exceder del veinte por ciento (20 %) de la UIT vigente, conforme a la normativa aplicable; señalando, además, que la emisión de la referida Resolución Directoral debe contar previamente con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planificación y Presupuesto, a fin de asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, el jefe de la Oficina de Administración con Oficio N.º 00027-2026-ENSAD/DG-OA de fecha 15 de enero de 2026, solicita a la Dirección General autorizar la emisión de la Resolución Directoral que disponga la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, del Pliego 010: Ministerio de Educación, para el Ejercicio Fiscal 2026, conforme a lo sustentado en el Informe N.º 00004-2026-ENSAD/DG-OA-AT; señalando que dicha apertura permitirá atender gastos menores y de rápida cancelación requeridos por las direcciones, oficinas y áreas usuarias durante el presente ejercicio presupuestal, garantizando la continuidad y operatividad de las actividades institucionales; adjuntándose para tal efecto el proyecto de Resolución Directoral correspondiente;

Que, la Directora General (e) con Memorándum N.º 00075-2026-ENSAD/DG de fecha 15 de enero de 2026, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N.º 00027-2026-ENSAD/DG-OA y el Informe N.º 00004-2026-ENSAD/DG-OA-AT, mediante los cuales la Oficina de Administración sustenta y solicita la autorización mediante acto resolutivo de la Apertura del Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, del Pliego 010: Ministerio de Educación, para el Año Fiscal 2026, por el importe de S/ 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 Soles); proponiéndose, además, la designación de la servidora Rocío Huacachi Sotomayor como Responsable Titular y del servidor David Yance Rejas como Responsable Suplente del referido fondo, a fin de garantizar su administración, control y adecuado manejo, correspondiendo la autorización mediante acto resolutivo de la Apertura del Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, del Pliego 010: Ministerio de Educación, para el Año Fiscal 2026, por el importe de S/ 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 Soles) y designación de servidores responsables;

Que, es necesario autorizar mediante acto resolutivo la Apertura del Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, del Pliego 010: Ministerio de Educación, para el Año

EXPEDIENTE: AT2026-INT-0057290

CLAVE: 7FE214

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Fiscal 2026, por el importe de S/ 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 Soles) y la designación de los servidores responsables para su administración, control y manejo;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, se resuelve: *“ARTÍCULO 1.- AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático «GUILLERMO UGARTE CHAMORRO», a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 193-2021-MINEDU”;*

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Jefe de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Ley N° 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); Ley N° 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas; Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Resolución Ministerial N.° 582-2025-MINEDU, de fecha 29 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 004-2026-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2026; Resolución del Consejo Directivo N° 0033-2025-SUNEDU-CD, publicado el 01 de enero de 2026, aprueba la “Guía para la adecuación de los estatutos y los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Arte Escénico”; Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, que aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, “Directiva para el manejo de la Caja Chica”; Resolución Directoral Regional N° 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, que resuelve: AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 193-2021-MINEDU; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno.

EXPEDIENTE: AT2026-INT-0057290

CLAVE: 7FE214

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx



SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **AUTORIZAR**, la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, del Pliego 010 – Ministerio de Educación, por la suma total de S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 Soles), destinada a la atención de gastos urgentes, menores y de inmediata ejecución durante el Año Fiscal 2026.

Artículo 2°. - **DESIGNAR**, como responsables del manejo, custodia y administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Ejercicio Fiscal 2026, a los siguientes servidores:

OFICINA/ÁREA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
Oficina de Administración – Área de Tesorería	Responsable Titular	Rocío Huacachi Sotomayor
Dirección de Producción Artística y Actividades Académicas	Responsable Suplente	David Yance Rejas

Artículo 3°. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4°– DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 5°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: AT2026-INT-0057290 CLAVE: 7FE214

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx

